



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 062-2017-PCNM

Lima, 13 de marzo de 2017

## VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña Cecilia Izaga Rodríguez, Juez Superior del Distrito Judicial de Piura; interviniendo como ponente el señor Consejero Guido Aguila Grados y;

## CONSIDERANDO:

**Primero.-** Por Resolución N° 404-2009-CNM de 19 de agosto de 2009, la magistrada evaluada fue nombrada en el cargo de Juez Superior del Distrito Judicial de Piura, siendo la fecha de su juramentación en el cargo el 11 de septiembre de 2009; por consiguiente, ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

**Segundo.-** Por Acuerdo N° 1281-2016 adoptado por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en sesión del 24 de noviembre de 2016, se aprobó la Convocatoria N° 004-2016-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de magistrados, comprendiendo entre otros a doña Cecilia Izaga Rodríguez, siendo su período de evaluación desde el 11 de septiembre de 2009 hasta la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 13 de marzo de 2017. Este Consejo ha garantizado el acceso al expediente e informe individual para su lectura respectiva, incluyendo el resultado del examen psicológico y psicométrico, habiéndose respetado las garantías del derecho al debido procedimiento.

**Tercero.-** Con relación al rubro conducta se aprecia lo siguiente:

**a) Antecedentes disciplinarios:** no registra medidas disciplinarias firmes, lo que revela que viene cumpliendo con sus deberes funcionales.

**b) Participación ciudadana:** en el periodo de evaluación, la magistrada no ha recibido cuestionamientos a su labor como magistrada.

**c) Méritos, reconocimientos y trayectoria:** en el periodo sujeto a evaluación, la magistrada evaluada ha recibido un total de cinco (05) reconocimientos a la labor desempeñada, de los cuales destacan aquellos otorgados en virtud de haber alcanzado altos índices de producción jurisdiccional en los años 2010, 2011 y 2012.

**d) Asistencia y puntualidad:** asiste regularmente a su despacho y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas.

**e) Información patrimonial:** la magistrada evaluada ha cumplido con presentar todas sus declaraciones juradas conforme a ley y de su revisión no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el período sujeto a evaluación, de conformidad con los precedentes administrativos establecidos por este Consejo mediante Resoluciones N° 513-2011-PCNM de 25 de agosto de 2011 (Caso Ñope Cosco) y N° 399-2012-PCNM de 25 de julio de 2012 (Caso Cáceres Pandía).



*[Firmas manuscritas]*

## N° 062-2017-PCNM

f) **Otros antecedentes:** no registra antecedentes policiales, judiciales o penales; ni anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial. Asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales, en el periodo sujeto a evaluación, doña Cecilia Izaga Rodríguez ha observado conducta conforme a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan la evaluación de sus competencias y perfil en este rubro.

**Cuarto.-** Con relación al rubro idoneidad, se tiene lo siguiente:

a) **Calidad de decisiones:** ha obtenido una calificación total de 27.03 puntos sobre un máximo de 30 puntos, lo que revela un nivel sobresaliente que se valora favorablemente, de conformidad con los alcances de la Resolución N° 089-2014-PCNM de 27 de marzo de 2014 (Caso Ríos Barriga).

b) **Gestión de procesos:** ha obtenido una calificación total de 20 puntos sobre un máximo de 20 puntos y un promedio de 1.70, que permite valorar como adecuada la evaluación de este parámetro.

c) **Celeridad y rendimiento:** si bien la información proporcionada por el Poder Judicial no permitió arribar a una conclusión cierta respecto de la carga promedio, incide favorablemente en la evaluación que en los años 2010, 2011 y 2012 la magistrada Izaga Rodríguez haya sido reconocida por haber alcanzado altos índices de producción jurisdiccional.

d) **Organización del trabajo:** la magistrada evaluada ha obtenido una calificación total de 10 puntos sobre un máximo de 10 puntos, así como un puntaje promedio de 1.36 de ocho (08) documentos calificados lo que constituye una calificación buena en este parámetro.

e) **Desarrollo profesional:** en el periodo sujeto a evaluación, doña Cecilia Izaga Rodríguez ha alcanzado el grado de Magíster en Gestión del Talento Humano por la Universidad Privada César Vallejo (2013). Asimismo, ha desarrollado una serie de cursos, talleres y diplomados que dejan en evidencia su voluntad por capacitarse constantemente, lo cual incide de modo favorable en su desempeño como magistrada.

El análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir, que la evaluada cuenta con un nivel conforme a los parámetros exigidos para los fines del desarrollo de sus funciones.

**Quinto.-** De lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que doña Cecilia Izaga Rodríguez evidencia dedicación a su trabajo; además se aprecia una conducta apropiada al cargo que ocupa, reflejando a través de sus decisiones un buen rendimiento; es decir ha satisfecho en forma integral las exigencias de conducta e idoneidad acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña.





# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 062-2017-PCNM

**Sexto.-** Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de ratificarla en el cargo de Juez Superior del Distrito Judicial de Piura.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, artículo 21 inciso b) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura – Ley N° 26397, artículo 57° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público (Resolución N° 221-2016-CNM), y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión del 13 de marzo de 2017;

## RESUELVE:

**Artículo primero.-** Ratificar a doña Cecilia Izaga Rodríguez en el cargo de Juez Superior del Distrito Judicial de Piura.

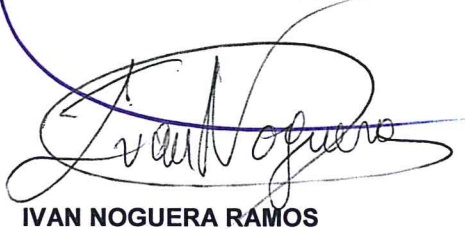
**Artículo segundo.-** Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo sexagésimo primero del Reglamento del Procedimiento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público.



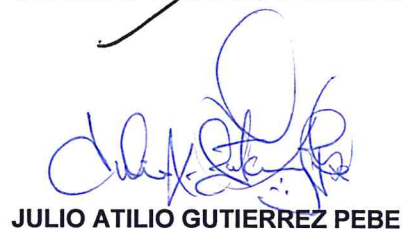
GUIDO AGUILA GRADOS



ORLANDO VELASQUEZ BENITES



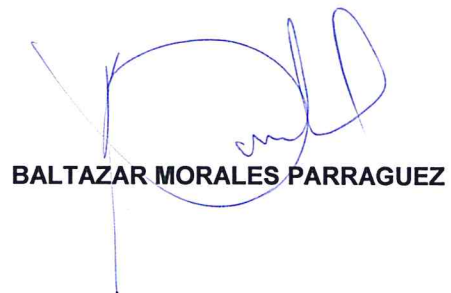
IVAN NOGUERA RAMOS



JULIO ATILIO GUTIERREZ PEBE



HEBERT MARCELO CUBAS



BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ



ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA DE CORTIJO

